

## **LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN GLOVEBOX**

### **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN**

Con fecha 11 de mayo de 2018 se publicó en el perfil de contratante de ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS –CIC nanoGUNE (en adelante, nanoGUNE), el anuncio de la licitación para la contratación de suministro de un Glovebox para nanoGUNE.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones con fecha 28 de mayo de 2018, fueron tres los licitadores que presentaron sus proposiciones, a saber, ALAVA INGENIEROS S.A., ANTARES INSTRUMENTACION, S.L. y PRO-LITE TECHNOLOGY IBERIA, S.L.

El Comité de Evaluación ha analizado y valorado las ofertas presentadas de acuerdo con los criterios de adjudicación de proposiciones previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente, otorgando una puntuación de hasta 25 puntos al Sobre nº 1 “Documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos y a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor”, y de hasta 75 puntos al Sobre nº 2 “Documentación relativa a criterios evaluables mediante utilización de fórmulas”.

Siendo ello así, de la valoración efectuada por el Comité de Evaluación ha resultado la siguiente puntuación:

#### **Puntuación del Sobre nº2:**

<b>LICITADOR</b>	<b>Puntuación Sobre I Total</b>	<b>Comentarios</b>
ALAVA INGENIEROS S.A.	22	Menciona la idoneidad de su equipo para adaptar el sistema de delanimanición que nanoGUNE quiere instalar en el interior de la caja de guantes en cuestión. Cumple con todos los requisitos técnicos solicitados en el pliego
ANTARES INSTRUMENTACIÓN S.L.	17	No menciona ni documenta la idoneidad de su equipo para adaptar el sistema de delanimanición que nanoGUNE quiere instalar en el interior de la caja de guantes en cuestión. Cumple con todos los requisitos técnicos solicitados en el pliego.
PRO-LITE TECHNOLOGY IBERIA, S.L.	--	No menciona ni documenta la idoneidad de su equipo para adaptar el sistema de delanimanición que nanoGUNE quiere instalar en el interior de la caja de guantes en cuestión. No cumple con todos los requisitos técnicos solicitados en el pliego.



**Puntuación del Sobre nº 2:**

<b>LICITADOR</b>	<b>Oferta Económica</b>	<b>Plazo de entrega</b>	<b>Plazo de garantía</b>	<b>Puntuación Sobre 2 Total</b>
ALAVA INGENIEROS S.A.	45	7,5	<b>20</b>	72,5
ANTARES INSTRUMENTACIÓN S.L.	43,69	10	<b>20</b>	73,69

**Puntuación Total:**

<b>LICITADOR</b>	<b>Puntuación Sobre I</b>	<b>Puntuación Sobre 2</b>	<b>Puntuación Total</b>
ALAVA INGENIEROS S.A.	22	72,5	94,5
ANTARES INSTRUMENTACIÓN S.L.	17	73,69	90,69

Con fecha 5 de junio de 2018, el Comité de Evaluación de la presente licitación ha identificado la propuesta presentada por ALAVA INGENIEROS S.A. como la mejor oferta, debido a que cumple con todos los requisitos técnicos solicitados en el pliego, proponiendo adjudicar el contrato de suministro de un Glovebox a favor de la misma, previa presentación de la documentación exigida en la Cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con fecha 7 de junio de 2018, el Órgano de Contratación ha requerido a ALAVA INGENIEROS S.A. la presentación de la documentación exigida en la Cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, quien presentó dicha documentación en plazo.

Siendo ello así, el Órgano de contratación

**RESUELVE**

**Primero.-** Adjudicar el contrato del suministro de un Glovebox a favor de ALAVA INGENIEROS S.A., conforme a la valoración realizada por el Comité de Evaluación, por un precio de 48.500 euros (IVA excluido), un plazo de entrega de 14 semanas y un plazo de garantía de 36 meses.

**Segundo.-** Ordenar que se publique la presente resolución en el Perfil de Contratante, así como notificar la misma a todos los licitadores.

**Tercero.-** Formalizar el contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se reciba la notificación de la presente resolución a los licitadores.



Contra la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso vía administrativa ante la Diputación Foral de Gipuzkoa en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Donostia / San Sebastián, a 21 de junio de 2018.

---

Por el Órgano de Contratación,  
D. José María Pitarque de la Torre  
(Director General de ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN  
COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS-CIC nanoGUNE)